



Ref.: PRT/sb

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria siendo las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil tres, se reúnen en la Concejalía de Personal, de las Oficinas Municipales de la Casa del Marino, D. Fernando Martín Mönkemöller y Martín Spilker, D. Pedro Rodríguez Torrens, D. Félix Santana Santana y la permanente del Comité de Empresa, actuando como Secretaria la que suscribe Soledad Bueno Almeida, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía 09888, registrado en el Libro de Resoluciones con fecha 23/05/03, para tratar un único punto del día: Único: Articular el mecanismo para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 25/04/03 sobre la estabilidad del personal laboral contratado, en cuanto al punto b) del acuerdo : El personal laboral contratado que a la fecha del presente acuerdo tenga una antigüedad de 3 o más años, y que tengan la titulación necesaria para la categoría que ostentan, tendrán la consideración de **PERSONAL CONTRATADO INDEFINIDO**, debiendo participar para su consolidación en **PERSONAL FIJO DE PLANTILLA**, en las correspondientes pruebas selectivas por el procedimiento de **OPOSICIÓN-CONCURSO LIBRE** que se convoquen a tal fin, debiendo realizar el Servicio de Personal el estudio correspondiente que posibilite, que previa la negociación con el Comité de Empresa, se pueda llevar a cabo lo establecido en este apartado”.

Después de un amplio cambio de impresiones se acuerda por unanimidad:

1º.- Que por el Servicio de Personal, en la nómina del mes de junio, se haga constar el carácter de indefinido del personal laboral contratado con tres o mas años de antigüedad y posterior conversión de los contratos vigentes en indefinidos, para su presentación en el INEM y repercusión en las cotizaciones en la Seguridad Social, mediante bonificación del 25% de cada uno de los contratos transformados.

2º.- Establecer para todo aquel personal laboral contratado que a la fecha del referido acuerdo plenario no tuviera acreditada la antigüedad de tres o más años, se acuerda igualmente en base al apartado c) “El resto del personal contratado temporal que a la fecha de aprobación del presente acuerdo no tenga la antigüedad precisa para su declaración como **PERSONAL INDEFINIDO** como paso previo al proceso de consolidación mediante las pruebas selectivas correspondientes, se le aplicará lo dispuesto en el punto 5º de los objetivos del presente acuerdo”. (punto 5º **El personal contratado temporal de cualquier Cuerpo, Escala o Categoría que desarrolle tareas de carácter estructural y que no se vea afectado por los procesos de**



AYUNTAMIENTO DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE PERSONAL

Ref.: PRT/sb

**consolidación de empleo contemplados en el presente Acuerdo, será objeto de una nueva negociación con el objetivo de que se integren en el proceso de consolidación del empleo temporal en fijo)** , que a medida que este personal vaya perfeccionando la antigüedad de tres años se incorporará al proceso de Estabilidad, mediante la conversión de los contratos temporales en indefinidos.

3º.- Con el fin de acotar el personal que se vea afectado por las diversas modalidades establecidas por el Plan de Estabilidad, se fija que será de aplicación a aquellos trabajadores que a la fecha del repetido acuerdo tuvieran relación laboral en vigor con este Ayuntamiento, con las excepciones contempladas en el mentado acuerdo.

4º.- Para el personal laboral contratado que tuviera o pudiera tener relación laboral con este Ayuntamiento posteriormente a la fecha del acuerdo plenario, se estará a lo que en su momento disponga la Concejalía de Personal , previa negociación sindical con el Comité de Empresa.

Y siendo las once horas y sin más temas a tratar se levanta la sesión.

